



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

# **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

## **DELEGACIÓN FABM SEVILLA**

### **ACTA N°6-2024/2025**



Junta de Andalucía

## **ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**

### **Nº 6-2024/2025**

En Andalucía, a 3 de diciembre de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

#### **1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 5-2024/2025

#### **2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

#### **3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO MASCULINO.**

##### **3.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO B – BM. FERRAXATI LAURO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Antonio Ángel Velasco Ortiz con apercibimiento de sanción y a D. Arturo Colinet López multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (1,5€)** por no subir el acta del encuentro a la plataforma isquad en los plazos establecidos, faltando en la misma todos los datos excepto el resultado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

b) **Requerir** a ambos árbitros para que en el plazo de 24 horas suban el acta completa a la plataforma.

##### **3.2 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA – BM. SOLÚCAR TRANSPORTES HNOS. MARTÍN**

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como las alegaciones remitidas por el C. BM. SOLÚCAR, este Comité tiene que valorar lo sucedido en el campo por el espectador, al igual que lo reflejado en el acta del encuentro.

Hay que tener en cuenta que lo reflejado en el acta del encuentro queda desvirtuado por lo visionado en el vídeo remitido, ya que no se corresponde con lo que el espectador dijo, al menos en el momento inmediatamente anterior a que el árbitro parara el tiempo y fuera expulsado dicho espectador. Se entiende que antes de esta acción no se produjeron más comentarios por el espectador, pues no viene reflejado en el acta del encuentro que la acción del espectador fuera repetitiva o que llevara más tiempo dirigiendo comentarios hacia la labor arbitral. También hay que valorar que no se cumplió el protocolo de juego limpio establecido por la FABM para partidos de base, ya que el punto segundo no se realizó.

Además, este Comité entiende que no es punible que un espectador exprese que no le gusta un determinado arbitraje, sin producirse insultos ni amenazas, es más, el desacuerdo del público en general con las decisiones arbitrales es visible en cualquier deporte, y esto no

puede ser razón para censurar a este público, siempre que su desacuerdo no incorpore cualquier tipo de insultos o amenazas. Por lo tanto, este Comité entiende que no hay nada sancionable en el encuentro con la información recibida.

#### **4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO.**

##### **4.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO B - CBM. ESTEPA MANTECADO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan José Pérez Rodríguez y D. Esmail BayBay con apercibimiento de sanción** por no subir el acta del encuentro a la plataforma isquad en los plazos establecidos, faltando en la misma todos los datos excepto el resultado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

##### **4.2 EXPEDIENTE DE INFORMACION REERVADA Nº 5-24/25 (Encuentro Bm. Frutos Secos After Lauro – C. Bm. Dos Hermanas)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve sin que el árbitro D. Oscar Vázquez Aguirre haya remitido el informe solicitado por este Comité, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al árbitro D. Oscar Vázquez Aguirre apercibimiento de sanción y multa equivalente al 25% de los derechos arbitrales** que habría de percibir en la designación realizada por renunciar a una designación fuera del plazo establecido, incumpliendo las normas establecidas reglamentariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

b) Cerrar el presente expediente.

#### **5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO.**

##### **5.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO A – BM. SAN JOSÉ RINCONADA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan José Pérez Rodríguez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (1,5€) y a D. Javier Eguiluz Arciniega con apercibimiento de sanción** por no subir el acta del encuentro a la plataforma isquad en los plazos establecidos, faltando en la misma todos los datos excepto el resultado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

#### **6.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

## **7.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

## **8.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN** en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.